1GO 2	20 26	_
1	GO 7	GO 2026

AUTO No. 7249 RAD. 005-2016-00535-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

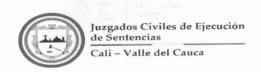
- 1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la sociedad demandada JAIRO MURILLO TRIVIÑO identificado con C.C. 16.674.376, que se tramita como proceso COACTIVO en la DIAN CALI.
- **2.- POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados y la DIAN.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 AGO 2020

Provincio de Regionales de Electros Securios Education
SECRETARIA





Santiago de Cali,	10	AGO	2020	
-------------------	----	-----	------	--

AUTO No. 7253 RAD. 022-2014-00677-00

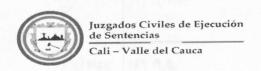
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE que por la SECRETARIA se oficie al pagador de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P., a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí comunicada sobre el salario del demandado ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS identificado con C.C. 16.640.447, como su empleado, y al requerimiento que le fue realizado mediante oficio No. 01-115, y indicarles que las retenciones deben ser consignadas a la cuenta del Despacho No. 76 001 2041 700 del Banco Agrario. PREVINIÉNDOLE que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en DESACATO a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 ibidem.
- 2.- POR SECRETARÍA, líbrese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.





Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 7747 RAD. 023-2016-565-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

- 1.- OFICIAR a la E.P.S. SANITAS, a fin de que brinde información si el aquí demandado GUIDO FERNANDO CORDOBA MARTINEZ, quien se identifica con C.C. 76.009.166, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.
- 2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la <u>parte interesada</u>.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Sede hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUEZ

AGO 2020

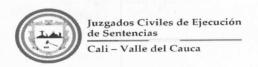
Fecha: Luzgados de Ejecución

Luzgados de Ejecución

Carlos Educardo Silva Cano

Carlos Educardo Silva Cano

SECRETARIA



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	10	AGO	2020	
Santiago de Call,	1 0			

AUTO No. 2238 RAD. 13-2019-342

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

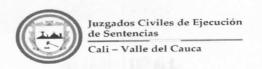
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No de hoy se notifica a las Margados de Electrales Civiles Municipales Civiles Municipales Confortantes Civiles Municipales Confortantes Civiles Municipales Confortantes Confor Civiles Municipales Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Secres arto partes el auto anterior.

Fecha:





Santiago de Cali,	'9	O AF	30 2020	}	
				AUTO N	lo. 7750

RAD. 006-2013-00206-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE del apoderado judicial de la parte actora de ordenar decomiso del vehículo de placas No. CMN-450, toda vez que como consta a folio 7 del cuaderno No2, no fue posible inscribir la medida aquí ordenada, toda vez que tenía una inscrita con antelación del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, en proceso 2012-134.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

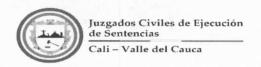
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

71'1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Municipales Corlos Eduar Esperator Secretario





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Continuo do Cali	11	3	AGO	2020	
Santiago de Cali,		_			

AUTO No. 2741 RAD. 10-2018-251

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

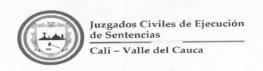
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA





Santiago de Cali, _	10	AGO	2020	

AUTO No. 2748 RAD. 017-2017-00879-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE la APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO del vehículo de placas 527-AAG, clase MOTOCARRO, modelo 2015, chasis 9F2A21808F5106221, marca AKT, carrocería FURGON, línea AK 180 ZW, color GRIS TITAN, modelo 2015, servicio PARTICULAR de propiedad de la parte demandada CESAR ENRIQUE NASTAR BRAVO identificado con C.C.16.757.135.
- 2.- COMISIONASE al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI, para que lleve a cabo la anterior diligencia.
- 3.- POR SECRETARIA Líbrese el respectivo oficio para que se tramitado por la <u>parte</u> interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Ob de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

AGO 2020

INTERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Ob de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

AGO 2020

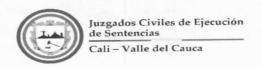
INTERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Ob de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

AGO 2020

INTERNÁN GIRÓN DÍAZ

INTERNÁN GIRÓN DÍ



AUTO No. 2735 RAD. 31-2019-417

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

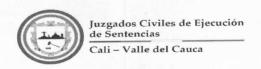
> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Of de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos E<mark>SECRET</mark>ARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	1 0 AGO 2020
Caritiago do Can,	0

AUTO No. 2243 RAD. 11-2019-492

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- PONESE en CONOCIMIENTO de la parte actora comunicación del Banco de Occidente y Banco Caja Social, mediante el cual indican que la parte demandada no tiene ningún vínculo.
- 3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.
- 4- ORDENASE a la SECRETARIA que una vez ejecutoriado el presente auto, devolver el proceso a Despacho para resolver solicitud de cesión de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

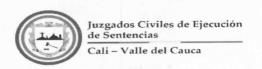
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2020

Fecha:

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos E SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	10	AGO	2020	

AUTO No. 7236 RAD. 17-2018-846

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

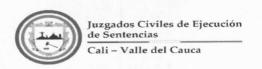
En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

F11 AGO 2020 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano Secretario





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	10	AGO	2020		

AUTO No. 2247 RAD. 15-2018-298

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

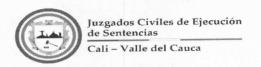
IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO DE





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

U	Arm	2020	
	0	D Ann	0 AGO 2020

AUTO No. 72 YY RAD. 11-2019-870

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

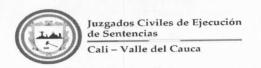
NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Carlos Eduardo SEGRETARIA



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	1	0	AGO	2020		
Santiago de Can,	,	-			_	

AUTO No. 2737 RAD. 29-2019-456

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

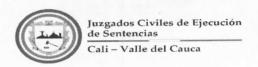
Fecha: 11 AGO 2020

Ingrados de Ejecución

Ingrados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Esecretária



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	1	0	AGO	2020	
Santiago de Cali,	- 1	U	שעש	(France Const.)	

AUTO No. 2745 RAD. 028-2014-01003-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como sucesores procesales de la parte demandante a JOSE ALEXANDER PEÑA TOVAR y la OLGA LUCIA PEÑA TOVAR, y ORDENASELE indicar al Despacho si ratifican o no el poder otorgado inicialmente por la señora Pastora Del Carmen Tovar.

NOTIFÍQUESE .-

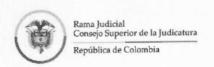
JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

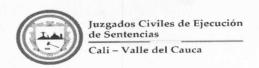
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

1 1 AGO 2020 Juzgados de Elecución Fecha:

Juzgados de Electroni Juzgados de Electrono SECRETARIA COLRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AGO	2020
	160

AUTO No. 22 33 RAD. 30-2019-758

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

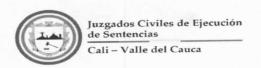
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MAGO 2020 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales Fecha:

Carlos Eduardo Silva Cano Secretario **SECRETARIA**



Santiago de Cali,	190	AGO	2020

AUTO No. 2239 RAD. 15-2018-705

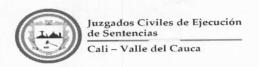
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 11 AGO civilos Municipales
Carlos Educados Municipales
Carlos Educados Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	- 1	0	AGO	2020	
Darrinage ac can,	-	-			

AUTO No. 2234 RAD. 31-2017-319

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

> JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

NOTIFÍQUESE,

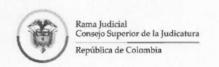
CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

Fecha:

AGO 2020 Juzgados de Ejecución

Juzgados de Ejecucos Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Carlos EGRETARIA



Santiago de Cali,	110	AGD	2020	
-------------------	-----	-----	------	--

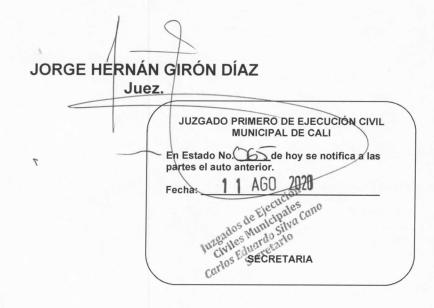
AUTO No. 72-74 RAD. 013-2010-00182-00

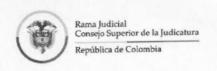
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

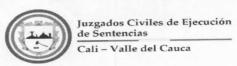
RESUELVE:

- 1.- ORDENASE REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de HERRACOR LTDA a fin de que sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada y comunicada mediante oficio No. 858, mediante el cual se le comunico el embargo y retención de la quinta parte del salario del demandado CESAR AUGUSTO VILLAREAL OTALORA, identificado con C.C.16.649.879., para que sean consignados a la cuenta del Despacho No. 76 001 2041 700 del Banco Agrario. PREVINIÉNDOLE que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en DESACATO a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 ibidem.
- 2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.







Santiago de Cali,	1	0	AUU	2020	
Santiago de Can,					

AUTO No. 2252 RAD. 027-2017-00121-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

DEJESE a DISPOSICION de la aquí demandada a oficio No.01-3394 (fl101), mediante el cual se le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos, el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

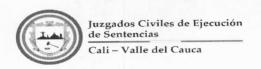
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

AGO

MEEgdos de Electidon SECRETARIA FOR EXPERIENCE OF THE PROPERTY OF T



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	11	0	AGO	2020		
Santiago de Can,	9 6	<u> </u>	11000	FORFIG		_

AUTO No. 22 40 RAD. 15-2018-778

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

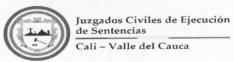
- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 1 AGO 2020

| 1 AGO 2020
| 1 AGO 2020
| 1 AGO 2020
| 1 AGO 2020
| 1 AGO 2020
| 2 Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA





Santiago de Cali, _	11 0 AGD 2020
Carriage as com, _	

AUTO No. 7251 RAD. 023-2014-00445-00

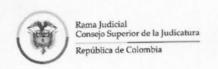
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

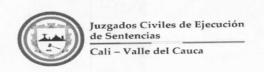
RESUELVE:

- 1.- OFICIESE al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, con el fin de dar respuesta, a la solicitud hecha mediante oficio No. 08-557 del 04 de marzo de 2020, en el proceso que se adelanta en ese despacho mediante Rad. 018-2013-00174-00, INDICANDOLE que en el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas cautelares.
- 2.- ORDENASE a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Juzgados de Ejecución Civiles Municipal Fecha: _ uzgados de ejecunou Civiles Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2265

RAD. 010-2013-00888-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor HELMER CARDOZO 16.607.922 por la suma C.C. No. CARDOZO Identificado con la \$2.323.527.ooM/cte, quien cuenta con la faculta de recibir, títulos que relaciono a continuación;

> Número de Titulos

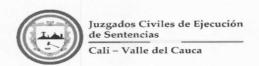
Fecha Fecha **Documento** Número del Valor Estado de Nombre Constitución Demandante Título Pago COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD IMPRESO ENTREGADO NO APLICA \$ 241.773,00 17/12/2019 8050180941 469030002465664 COMERCIALIZADORAFAMI IMPRESO ENTREGADO \$ 256,653.00 29/01/2020 469030002480531 8050180941 ENTIDAD COMERCIALIZADORAFAMI IMPRESO ENTREGADO NO \$ 256.653,00 25/02/2020 469030002491515 8050180941 API ICA **ENTIDAD** NO APLICA COMERCIALIZADORAFAMI IMPRESO ENTREGADO \$ 256,653,00 30/03/2020 469030002504767 8050180941 ENTIDAD COMERCIALIZADORAFAMI IMPRESO ENTREGADO NO \$ 256.653,00 27/04/2020 APLICA 469030002511203 8050180941 **ENTIDAD** NO APLICA COMERCIALIZADORAFAMI **IMPRESO** \$ 256.653,00 26/05/2020 8050180941 469030002518870 ENTIDAD COMERCIALIZADORAFAMI ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO NO \$ 256.653,00 24/06/2020 APLICA NO APLICA 469030002526624 8050180941 **ENTIDAD** COMERCIALIZADORAFAMI **IMPRESO** \$ 285.183,00 24/06/2020 8050180941 ENTIDAD COMERCIALIZADORAFAMI 469030002527558 ENTREGADO \$ 256.653.00 22/07/2020 469030002537067 8050180941 ENTREGADO ENTIDAD

Total Valor \$2.323.527,00

NOTIFÍQUESE







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2764 RAD. 021 2010-00249-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales ORDÉNASE a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de los mismos y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

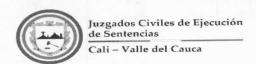
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las

partes el auto anterior.

Fecha: 11 1 AGO 2020

SECRETARIA STOS STORES



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7262

RAD. 020-2019-00025-00

Santiago de Cali, 1 8 AGO 2021

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES Identificada con la C.C. No. 31.921.197. Por la suma de \$3.968.004.oo M/cte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificació

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificació

38567870

Nombr

SANDOVAL REYES YULIANA

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandant e	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458428	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	03/12/2019	NO APLICA	\$ 323.896,00
469030002472226	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	03/01/2020	NO APLICA	\$ 1.106.722,00
469030002484610	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	05/02/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00
469030002496442	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	04/03/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00
469030002507045	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	03/04/2020	NO APLICA	\$ 366.677,00
469030002514908	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	06/05/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00
469030002522748	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	03/06/2020	NO APLICA	\$ 530.924,00
469030002531641	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGAD O	03/07/2020	NO APLICA	\$ 615.645,00

\$3.968.004,0 **Total Valor**

NOTIFÍQUESE. -

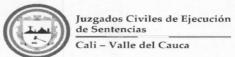
JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se Fecha:

SECRETARIAE

Corress



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2263

RAD. 018-2008-00605-00

Santiago de Cali,

1 0 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ identificado con cedula de ciudanía, No. 38.603.730 por la suma de \$4.315.846.00, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

29682264

Nombre

ARCE CLARA RIZO DE

Número de Títulos

Fecha Número del **Documento** Nombre Estado Fecha Constitución Valor de Título Demandante Pago IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189650 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 39.841.00 IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189651 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.417,00 IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189652 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.417,00 IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189653 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.417.00 **IMPRESO** NO 469030002189654 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.417.00 **ENTREGADO** APLICA NO APLICA **IMPRESO** 469030002189655 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.417.00 ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189656 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.417.00 **IMPRESO** NO 469030002189657 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 43.337.00 APLICA **ENTREGADO** NO APLICA **IMPRESO** 469030002189658 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 43.337,00 **ENTREGADO** IMPRESO ENTREGADO NO APLICA LUIS ENRIQUE FEUILLETH 469030002189659 03/04/2018 \$ 54.272,00 IMPRESO ENTREGADO LUIS ENRIQUE FEUILLETH NO APLICA 469030002189660 03/04/2018 \$ 54 272 00 **IMPRESO** 469030002189661 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 54.272,00 **ENTREGADO** APLICA IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189662 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 54.272.00 IMPRESO ENTREGADO NO APLICA LUIS ENRIQUE FEUILLETH 469030002189663 03/04/2018 \$ 54.272.00 **IMPRESO** NO 469030002189664 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 54.272.00 **ENTREGADO** APLICA IMPRESO NO APLICA 469030002189665 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 54.272,00 ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189666 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 54.272.00 IMPRESO ENTREGADO NO APLICA LUIS ENRIQUE FEUILLETH 469030002189667 03/04/2018 \$ 54 272 00 **IMPRESO** 469030002189668 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 54.272,00 **ENTREGADO** APLICA **IMPRESO** NO APLICA 469030002189669 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.652,00 ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189671 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 50.652,00 IMPRESO ENTREGADO NO APLICA LUIS ENRIQUE FEUILLETH 469030002189672 03/04/2018 \$ 27.900.00 **IMPRESO** 469030002189673 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 30.506.00 **ENTREGADO** APLICA **IMPRESO** NO APLICA 469030002189674 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 30.506.00 ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO NO APLICA 469030002189675 LUIS ENRIQUE FEUILLETH 03/04/2018 \$ 30.506,00

469030002189676 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO ENTREGADO 03/04/2018 NO APLICA 469030002189677 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO ENTREGADO 03/04/2018 NO APLICA 469030002189678 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO ENTREGADO 03/04/2018 NO APLICA 469030002189679 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO ENTREGADO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 30.506,0 \$ 30.506,0 \$ 620.776,0 \$ 21.610,0 \$ 16.722,0 \$ 26.386,0
469030002189677 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA 469030002189678 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA MPRESO 03/04/2018 NO	\$ 620.776,0 \$ 21.610,0 \$ 16.722,0
469030002189678 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA MPRESO 03/04/2018 NO	\$ 21.610,0° \$ 16.722,0°
MPRESO 03/04/2018 NO	\$ 16.722,0
ENTINEORDO	
469030002189680 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 26.386,0
ACCOMPANDADO 11 ILUS ENPIQUE ESTIN ETH IMPRESO 03/04/2018 NO	
ACCOMMODATE AND ALLIES ENDIQUE ESTIMATE IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 26.386,0
ACCOMMODATE A LIES ENDIQUE ELITETH IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 30.618,0
ENTREGADO APLICA IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 30.618,0
IMPRESO COLORADO NO	\$ 30.618,0
469030002189687 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO APLICA	
469030002189688 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	\$ 30.618,0
469030002189689 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	\$ 512,0
469030002189690 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 30.618,0
469030002189691 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 30.618,0
469030002189692 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 30.618,0
469030002189693 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 30.618,0
469030002189694 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 30.618,0
MPRESO 03/04/2018 NO	\$ 11.182,0
IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 24.398,0
IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 24.398,0
APLICA IMPRESO 02/04/2019 NO	\$ 24.398,0
469030002189698 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA NO NO NO	
469030002189699 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA NO NO NO	\$ 24.398,0
469030002189700 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	\$ 31.293,0
469030002189701 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.293,0
469030002189702 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.293,0
469030002189705 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.293,0
469030002189706 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.293,0
469030002189707 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.293,0
469030002189708 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.293,0
IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 11.565,0
IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 26.733,0
APEICA IMPRESO 03/04/2019 NO	\$ 26,733,0
459030002109711 EDITECTION ENTREGADO APLICA	\$ 26.733,0
469030002189712 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	
469030002189713 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	\$ 26.733,0
469030002189714 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	\$ 26.733,0
469030002189717 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 26.733,0
469030002189718 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.709,0
469030002189719 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.709,0
469030002189720 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.709,0
469030002189721 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.709,0
469030002189722 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 31.709,0
469030002189723 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH IMPRESO 03/04/2018 NO APLICA	\$ 12.265,0
IMPRESO 03/04/2018 NO	\$ 26.409,0
469030002169724 EOIS ENTINGEE ESTEETH ENTREGADO APLICA NO MPRESO 03/04/2018 NO	\$ 26.409,0
469030002169725 FENTREGADO ENTREGADO NO	\$ 26.409,0
469030002169726 FENTREGADO ENTREGADO NO NO	\$ 30.806.0
469030002189727 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO APLICA IMPRESO NO	
469030002189728 1 LUIS ENRIQUE FEUILLETH ENTREGADO 03/04/2018 APLICA	\$ 30.806,0

469030002189729	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.806,00
469030002189730	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.806,00
469030002189731	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.678,00
469030002189732	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.678,00
469030002189733	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.678,00
469030002189734	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 31.999,00
469030002189735	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 7.549,00
469030002189736	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189739	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189740	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189741	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189742	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.108,00
469030002189743	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 34.491,00
469030002189744	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189745	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189746	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189747	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189748	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 35.248,00
469030002189749	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 5.331,00
469030002189750	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 23.405,00
469030002189751	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 38.882,00
469030002189752	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 38.882,00
469030002189753	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 38.882,00
469030002189761	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 44.691,00
469030002189763	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 44.691,00
469030002189766	16583485	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 463.936,00
469030002189768	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 41.043,00

Total Valor \$4.315.846,00

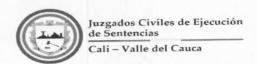
NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA ichales cano carlos surventos surventos carlos surventos carlos c





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2259

RAD. 012-2016-00359-00

Santiago de Cali, ____

1 0 AGO 2020

Visto el proceso que antecede, como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que, por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA Identificada con la C.C. No. 31.998.453. Por la suma de \$3.132. 815.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16693636

Nombre

JUAN DE LA CRUZ MARIN MARIN

Fecha

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	de Pago	Valor
469030002410253	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 290.435,00
469030002421387	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002431373	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 310,000,00
469030002449342	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 314.000,00
469030002461440	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2019	NO APLICA	\$ 310,700,00
469030002474539	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 336,700,00
469030002486538	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 287.300,00
469030002500102	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
469030002516464	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
469030002523897	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
469030002531207	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 243.680,00

Total, Valor \$3.132.815,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

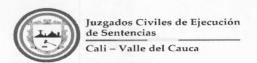
Fecha: AGD 2028

ARIA

10282105 de Electro

102





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 226/

RAD. 03-2003-00143-00

Santiago de Cali, 17 0 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta de COLPENSIONES, mediante el cual manifiesta han consignado a la cuenta del juzgado de origen, dineros retenidos a la parte demandada pendiente de pago, un total de \$1.008. 953.oo Mc/te.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

AGO

Ge hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUEZ

AGO

SECRETARIA

GERLE

AGO

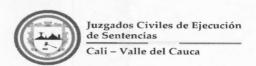
CONTOS

SECRETARIA

CONTOS

CO





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE** AUTO No. _7760

RAD. 03-2003-00143-00

Santiago de Cali, 1 1 1 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor HELMER CARDOZO CARDOZO Identificado con la C.C. No. 16.607.922 por la suma de \$1.264.904.ooM/cte, quien cuenta con la faculta de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

31913150

Nombre

NUBIA MERY AMU DE RAMIREZ

Número de

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002508042	8050180941	COMFACOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 241.100,00
469030002508043	8050180941	COMFACOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00
469030002508044	8050180941	COMFACOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00
469030002508045	8050180941	COMFACOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00
469030002512109	8050180941	COMFACOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00

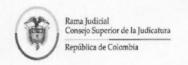
Total Valor \$1 264 904 00

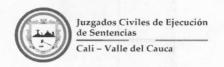
NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ **JUEZ** JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: AGO 2020 de Elecución

SECRETARIAS Municipales Cano

Carros Eduardo Silva Cano





INFORME. - A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo hago constar que **no hay embargo de remanentes**, Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ.
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

EJECUTIVO PRENDARIO

RADICACIÓN No. 033-2018-00517-00

AUTO No. __ZZJ-7

Santiago de Cali, ______ 1 0 AGO 2020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud presentada por las partes, mediante la cual piden que se decrete la terminación proceso por pago total de la obligación con fundamento en lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

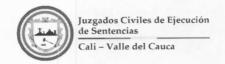
PRIMERO: DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

<u>SEGUNDO:</u> ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la siguiente información:

1) Embargo y secuestro del vehículo de placas JIL 795, de propiedad del demandado UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA identificado con la C.C. No. 12.270.956, comunicado a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI mediante oficio No. 2973 del 13 de agosto de 2018, proferido por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y oficio No. 1130 del 8 de mayo de 2019, proferido por el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, ordenándose igualmente a dicha Secretaría que cancele la orden de decomiso que emitiera respecto del mencionado vehículo.

Cuaderno No. 1. Folio: 120.





2) Ofíciese al secuestre DIEGO FERNANDEZ INGENIERIA S.AS, quien puede ser ubicado en la Calle 15 N # 6N-34 de Cali, oficina 404 Edificio Alcázar Barrio Granada, quien se encuentra autorizado en nombre de la sociedad que actúa como secuestre. DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S Nit. 900.187.976-0., para que haga para la entrega del vehículo de JIL 795, al demandado UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA identificado con la C.C. No. 12.270.956, y rinda cuentas comprobadas de su gestión, el cual se encuentra en el parqueadero CALIPARKING MULTISER.

TERCERO: EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, por la secretaria elabórense los oficios correspondientes y háganse la entrega a la parte demandada para su diligenciamiento. Lo anterior, a costa de la parte interesada.

CUARTO: DISPÓNESE que en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

QUINTO: ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, no obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

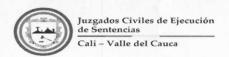
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No.065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Magados de Ejecución regados de Elecución Civiles Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales Procesorio Carlos





116

Cuaderno -1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 72/78

RAD. 032-2016 -00076-00

Santiago de Cali, 19 AGO 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la solicitud allegada por la demandada, la cual fue resulta tal como consta a folio 114, en constancia expedida por el área de depósitos judiciales.

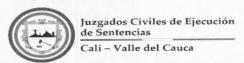
NOTIFÍQUESE.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. On de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

1 AGO 2020

Secretaria
Carlos E Gerre anto
Carlos E Gerre



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

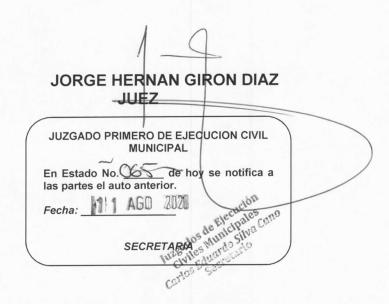
AUTO No. 22/6 RAD. 03-2017-00243-00

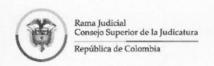
Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

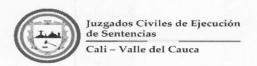
RESUELVE:

- 1.- AGREGAR al expediente la anterior comunicación allegada por EL CENTRO DE CONCILIACIÓN. FUNDAFAS, de fecha 27 de julio de 2020, por medio de la cual se informa el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora MÓNICA CARDONA CARVAJAL, para que obre y conste.
- 2.-SUSPENDASE el proceso de referencia a solicitud del CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE. -







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. <u>7766</u> RAD. 017 2016-00488-00

Santiago de Cali, 1 0 AGO 2020

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales ORDÉNASE a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de los mismos y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE. -

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 1 AGO 2020

AUTO No. 2267 RAD. 015-2014-00718-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNIGIPAL DE CALI

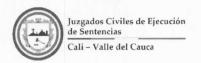
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 111 AGD

SECRETARIA ardo silva cano

carlos e secretario





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7268

RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali,	Santiago de Cali,	1 D AGO 2020	
-------------------	-------------------	--------------	--

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETA MICHAES Cano

SECRETA MICHAES

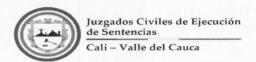
SECRETA MICHAES

SECRETA MICHAES

SECRETA MICHAES

COrrios E Secretario





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2269

RAD. 017 -2015-00488-00

Santiago de Cali, 1 AGO 2021

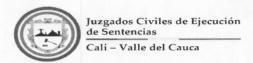
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. Control de hoy se notifica a las partes el auto anterior. SECRETARIAS MILITARIAS Fecha: 11 AGO Cerlos



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, ___

1 0 AGO 2020

AUTO No. 2270 RAD. 029-2017-00008-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, <u>no reposan títulos</u> pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ





SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	10	AGO	2020	
-------------------	----	-----	------	--

AUTO No. RAD. 006-2017-00515-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, CDT, dinero en efectivo, cedulas de capitalización, contratos de depositito, y demás productor que se encuentren a nombre de la parte demandada MARIA FERNANDA TRUJILLO RAMIREZ identificado CC 29.111.450 en la entidad bancaria BANCO SERFINANZA S.A.
- 2.- POR SECRETARÍA líbrese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de \$33.000.000.oo m/cte., ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho No. 76 001 2041 700 del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles CARLA CIVILES CARLA TARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7272 RAD. 08-2013-00744-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial, toda vez que los depósitos judiciales que fueran transferidos por el JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, en virtud del embargo de remanentes los cuales se ordenó el pago por la suma \$ 5.713. 172.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 65 de hoy se notifica a

las partes el auto anterior.

Fecha: 11 1 AGO

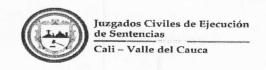
secretario de Electrición

nizeados de Electrición

nizeados municipales cono

secretario secretario





Santiago de Cali, _____ 1 0 AGO 2020

AUTO No. 7273 RAD. 024-2019-00822-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, o que por cualquier concepto devengue la parte demandada LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.478.917, como empleado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, en el cargo MINISTRO PLENIPOTENCIARIO 22.
- **2.- LIBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de \$78.000.000.00 m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este Despacho y en la cuenta judicial **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, **so pena** de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).
- 3.- DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-79457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.478.917.
- **4.- POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Palmira Valle, comunicando la medida cautelar antes decretada.
- **5.- DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. **370-349574**, **370-349575**, **370-349576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.478.917**.
- **6.- POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Cali Valle, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 600 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

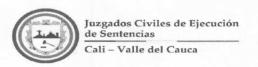
Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1000 de loy se notifica a las
partes el auto anterior.





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,	1 0	AGO	2020	

AUTO No. 727 4 RAD. 006-2018-00707-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, CDT, que se encuentren a nombre de la parte demandada DIEGO FERNANDO RIOS LOPEZ dentificado CC 1.130.618.333 en la entidad bancaria BANCO FINANDINA.
- 2.- POR SECRETARÍA líbrese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de \$30.000.000.00 m/cte., ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho No. 76 001 2041 700 del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Se de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2000

IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

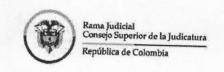
EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL DE CALI

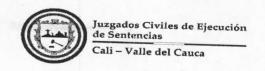
EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL DE CALI

EN ESTADO PRIMERO DE CALI

EN ESTADO PRIMERO





Santiago de Cali,	1 0 (ASSOL 2020)
-------------------	-------------------

AUTO No. 2/90 RAD. 006-2019-00215-00

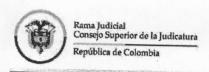
Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

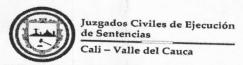
RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada LILIANA ARIAS COLLAZOS, identificado con CC. 16.766.402, que se tramitan ante los siguientes juzgados:

Juzg actual compt	RADICADO	DTE
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400300120170061500-	Segundo Arcesio Morales
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400300220170034200-	Eliecer Salomon Delgado
4 Civil Municipal	76001400300420190102700-	luis camilo Torres Martinez
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400302120190048200-	Hernando Peña
8 Civil Municipal	76001400300820200012800-	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
13 Civil Municipal	76001400301320200017201-	Jose Vicente Tarapuez Macuase
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400301420170053400-	Jaime Afanador Plata
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400301520180095900-	Lidis Mayerly Lopez Alfonso
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400301820180002500-	Mario Jose Casellanos Valencia
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400302120170033400-	Eliecer Salomon Delgado
021 Civil Municipal	76001400302120190069600-	COOPEOCCIDENTE
021 Civil Municipal	76001400302120200011500-	Edisson Arvey Perdomo Plaza
B Ejecucion Civil Municipal	76001400302520190011200-	BANCO DE OCCIDENTE
29 Civil Municipal	76001400302920170082500-	Harold Wilson Montes C
Ejecucion Civil Municipal	76001400302920170022200-	Jaime Afanador Plata
Ejecucion Civil Municipal	76001400303020190032300-	Eliecer Salomon Delgado Castillo
Ejecucion Civil Municipal	76001400303520170056700-	Ma Rosa Atehortua Arango

2.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA, identificado con CC. 66.945.495, que se tramitan ante los siguientes juzgados:





Juzg actual compt	RADICADO	DTE :
02 Civil Municipal	76001400300220170048000-	Harold Wilson Montes Cordoba
6 Civil Municipal	76001400300620190021500-	Hernando Peña
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400301020100092100-	Luis Ferney Campo Rodriguez
10 Ejecucion Civil Municipal		Cesar Augusto Sepulveda
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400301820180002500-	Mario Jose Casellanos Valencia
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400302020160067500-	Maria Doris Montes Murillo
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400302120170036500-	coop multiactiva 2000
2 Ejecucion Civil Municipal	76001400302220170009400-	Harold Wilson Montes Cordoba
22 Civil Municipal	76001400302220190051200-	Ma Lourdes Marmolejo Lopez
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400302520150026300-	
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400302820180025500-	Carlos Andres Afanador Arango Jorge Ivan Saavedra
Ejecucion Civil Municipal	76001400302920170037600-	Eliecer Salomon Delgado Castillo
B Ejecucion Civil Municipal	76001400303120170032800-	Eliecer Salomon Delgado Castillo
Ejecucion Civil Municipal	76001400303320170082300-	Guillermo Gonzalez Marquez
10 Ejecucion Civil Municipal		Carlos Andres Afanador

3.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior. HI AGO

ruzgados de Ejecución ruzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Edwardo Silva Carlos Edwardo SECRET